



**ACUERDO No. CSJCAQA24-5**  
**15 de febrero de 2024**

*“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de acciones constitucionales y procesos de la especialidad contenciosa administrativa al Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el cual fue adicionado por el Acuerdo No. PSAA23-12061 del 26 de abril de 2023, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 16 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio PCSJO24-130 del 14 de febrero de 2024, la Presidencia del el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en sesión de la misma fecha, solicita realizar, con carácter urgente, visita especial al Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, en relación con la acción de grupo 18001-23-31-000-2006-00232-00, así como la formulación de un plan de trabajo con la titular del despacho para fallar la citada acción constitucional dentro de los seis (06) meses siguientes.

Que atendiendo la anterior solicitud, este Consejo Seccional de la Judicatura, el día quince (15) de febrero de 2024, procedió a llevar a cabo la respectiva visita especial al Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, y en particular al proceso radicado 18001-23-31-000-2006-00232-00, acción de grupo propuesta por los señores Armando Lozano, Maryury Pérez Suaza y otros, lográndose verificar que para adelantar la proyección del fallo correspondiente, dada su alta complejidad, la carga laboral y los asuntos que tienen prelación como son acciones de tutelas, incidentes de desacato, habeas corpus y acciones de cumplimiento, entre otros, no se ha podido culminar, informando que en este asunto apenas se están individualizando los grupos familiares, toda vez que, el grupo de ciudadanos demandantes está integrado por más de **MIL DOSCIENTOS (1200)**, siendo un trabajo complejo, dispendioso y que demanda de muchísima atención, por tanto, se logra verificar y establecer con fundada razón la necesidad de cerrar el reparto de las acciones constitucionales y procesos de la especialidad contenciosa administrativa, con el fin de atender el trámite señalado, dado su alto impacto en la región y su voluminoso número de sujetos procesales, resultando imperativo dar cumplimiento al Plan de Trabajo propuesto de manera conjunta con la titular del Despacho y que se concreta en las siguientes acciones:

**PLAN DE TRABAJO JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA  
PROCESO ACCIÓN DE GRUPO RADICADO CON EL N° 18001233100020060023200**

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
15/02/2024	Suspensión del reparto al Juzgado 4° Administrativo de Florencia de las acciones ordinarias y acciones constitucionales a partir del 16/02/2024	Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
15/03/2024	Informe de avance del proyecto de fallo	Juzgado 4° Administrativo de Florencia
15/04/2024	Informe de avance del proyecto de fallo	Juzgado 4° Administrativo de Florencia
15/05/2024	Informe de avance del proyecto de fallo	Juzgado 4° Administrativo de Florencia
15/06/2024	Informe de avance del proyecto de fallo	Juzgado 4° Administrativo de Florencia
15/07/2024	Informe de avance del proyecto de fallo	Juzgado 4° Administrativo de Florencia
15/08/2025	Emisión del fallo correspondiente, evaluación y levantamiento de la medida de suspensión de reparto.	Juzgado 4° Administrativo de Florencia y Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, “*Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones*” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que dispone:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, **ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales**”.* (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, y reiterando en la complejidad del asunto y la connotación del mismo en el nivel Seccional y Nacional; y dando cumplimiento al anterior plan de trabajo, acordado con la titular del despacho, esta Corporación considera necesario Suspender, a partir del día 16 de febrero y hasta el 15 de agosto de 2024 inclusive, el reparto de acciones constitucionales y procesos de la especialidad administrativa, al Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, con el objetivo de evacuar dentro del plazo concertado y a la mayor brevedad posible, la acción de grupo radicada bajo el No. 18001-23-31-000-2006-00232-00, promovida por los señores Armando Lozano, Maryury Pérez Suaza y otros.

Como aspecto adicional se hace necesario, como parte del seguimiento a la presente medida, la rendición **mensual** de un informe detallado sobre las labores realizadas y avances en el emblemático caso por parte de la Titular del Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, así como de las labores adelantadas por el personal de ese Despacho.

Visto lo que antecede, para la dedicación exclusiva en el periodo antes mencionado y dada la suspensión del reparto de las acciones constitucionales y procesos de la especialidad administrativa que corresponderían al Estrado Judicial enunciado, en las fechas establecidas, se queda a la espera, para que durante el término de suspensión y la programación a realizar por la Funcionaria Judicial, sea la necesaria para culminar el trámite procesal lográndose la emisión de la sentencia. Finalmente, se hace necesario hacer la aclaración de que la presente suspensión no da lugar a compensación alguna de los procesos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender, a partir del día 16 de febrero y hasta el 15 de agosto de 2024, inclusive, el reparto de acciones constitucionales y procesos de la especialidad administrativa, al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia, para que atienda de manera preferente la acción de grupo radicada bajo el No. 18001-23-31-000-2006-00232-00, promovida por los señores Armando Lozano, Maryury Pérez Suaza y otros.

**ARTÍCULO 2°.-** La Coordinación Administrativa de Florencia (Caquetá) y la Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de esta misma ciudad, realizarán el ajuste necesario al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.-** Una vez cumplido el término de la suspensión aquí ordenada, la Coordinación Administrativa de Florencia (Caquetá) y la Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de esta misma localidad, procederán a levantar las medidas de suspensión y reactivar el reparto para el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, sin que medie orden adicional.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente medida podrá ser *terminada, prorrogada, suspendida o modificada*, previo análisis al cumplimiento del plan de trabajo acordado con la titular del Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia y siempre y cuando no se genere una afectación al servicio y no dará lugar a compensación alguna de procesos.

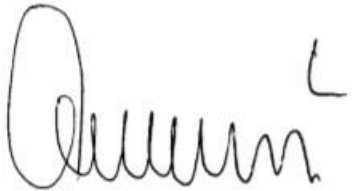
**ARTÍCULO 4°.-** Como parte del seguimiento a la presente medida se dispone la rendición **mensual** de un informe detallado sobre las labores realizadas en el emblemático caso por parte de la Titular del Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, detallando la labores adelantadas y las gestiones realizadas por el personal de ese Despacho.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo del Caquetá, al despacho objeto de la presente medida, a la Oficina de Apoyo judicial y Coordinación Administrativa, estos últimos de la ciudad de Florencia – Caquetá.

**ARTÍCULO 6°.-** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Florencia, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**  
Presidente

MFGA / WCM / GXRB

Firmado Por:

**Manuel Fernando Gomez Arenas**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d499471968eeb88dd20bbcc2cf7613018635734b079d2ab555ae43f431027c**

Documento generado en 15/02/2024 06:42:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**